JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220046100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener notificado por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto admisorio al demandado Banco Davivienda S.A.

Una vez trabada la litis se correrá traslado de las excepciones propuestas.

- 2. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de Banco Davivienda S.A., al abogado Sergio Laureano Gómez Prada, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
- 3. No tener en cuenta la notificación realizada por la actora a RF Soluciones S.A.S., toda vez que el correo al cual se efectuó la misma no corresponde al relacionada en la demanda ni al reportado en el certificado de existencia y representación legal de la misma.
- 4. Por secretaria, Desglosar y dejar las constancias necesarias respecto del memorial visto a item 32 del presente cuaderno, toda vez que el mismo corresponde al proceso 2021-00461

Notifiquese,

Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 172 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. Á. M. En la fecha 14 - octubre- 2022 Edna Dayan Alfonso Gómez

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria